

# Resolución Secretaría General

Lima,

07 OCT. 2015

## CONSIDERANDO:

Que, el inciso 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que corresponde a los Ministros de Estado, entre otras funciones, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 71.1 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), y los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM);

Que, el inciso 71.3 del artículo 71 de la citada Ley, señala que los Planes Operativos Institucionales reflejan las metas presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las metas presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, con Resolución Ministerial N° 0401-2012/RE, se aprobó el Plan Estratégico Sectorial de Largo Plazo (PESLP) 2012 - 2021 del Sector Relaciones Exteriores como instrumento orientador de la gestión sectorial para priorizar objetivos, acciones, lineamientos de política exterior y de cooperación internacional;

Que, la Directiva N° 001-2012-RE/OPP "Formulación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0550-2012/RE, señala los lineamientos y procedimientos técnicos que orientan la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) para el Año Fiscal 2015 del Ministerio de Relaciones Exteriores es un instrumento de gestión institucional que contiene las actividades priorizadas en el corto plazo de las unidades orgánicas y órganos del servicio exterior de este Ministerio, a ser ejecutadas en un período anual, orientado a la consecución de los objetivos y metas institucionales;

Que, el literal b) del artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE, establece que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es la encargada de operativizar los planes sectoriales de largo, mediano y corto plazo;

Que, la facultad para aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) del Ministerio de Relaciones Exteriores así como sus modificatorias ha sido delegada en el Secretario General, conforme se establece en el inciso 1.2 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0057-2015/RE, de 27 de enero de 2015;



1797

# Resolución Secretaría General

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281- Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE; la Directiva N° 001-2012-RE/OPP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0550-2012/RE; y la Resolución Ministerial N° 0057-2015/RE;

## SE RESUELVE:

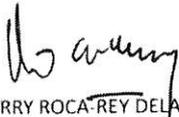
### Artículo 1.- Aprobación del POI 2015

Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) 2015 del Pliego 008 – Ministerio de Relaciones Exteriores, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

### Artículo 2.- Publicación del POI 2015

El Plan Operativo Institucional (POI) 2015 del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado por la presente resolución, será publicado en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores ([www.rree.gob.pe](http://www.rree.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

  
THIERRY ROCA-REY DELADRIER  
Embajador  
Secretario General  
Ministerio de Relaciones Exteriores

